



MJSV

Informe Propuesta

Asunto: Expediente de concesión directa nominativa vía Convenio de subvención económica a la Federación Andaluza de Montañismo.

ANTECEDENTES

Habiéndose solicitado al Área de Desarrollo Sostenible de esta Diputación por parte de la Federación Andaluza de Montañismo, (en adelante F.A.M.) ayuda financiera para el desarrollo de actividades de divulgación en materia de senderos consistente en un Estudio de los Senderos de la provincia de Cádiz para su divulgación, y estando prevista la misma en los vigentes presupuestos de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2018, a través de convenio de Colaboración se formalizará la concesión de una subvención directa a favor de dicha entidad, de carácter nominativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2 ap. a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

El fin que justifica dicha ayuda tiene una incidencia directa en el Medio Ambiente, por la importancia de los senderos como infraestructura, que contribuye a un modelo de desarrollo sostenible sobre el que se centra el Proyecto a subvencionar.

Se acompaña a la solicitud acreditación por parte de la entidad del cumplimiento de los requisitos preceptivos para adquirir la condición de beneficiario.

Igualmente y previa declaración responsable de la entidad citada sobre insuficiencia de recursos para llevar a cabo su actividad, se emite autorización de abono del 50% de la subvención por anticipado con fecha 29 de enero del presente.

Siendo el gasto subvencionable recogido nominativamente en el Presupuesto en vigor por importe de 10.000,00 €, se incorpora al expediente documento "RC" nº 220180000301 imputándose a la partida presupuestaria 03/170/48006 del estado de gastos del presupuesto.

Asimismo se elabora Proyecto de Convenio de Colaboración, que establece el régimen regulador de la subvención nominativa, especificándose la finalidad a que está afecta la misma, así como las condiciones que ha de cumplir el beneficiario.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS).
- Reglamento por el que se regula la actividad de fomento de los Servicios de

Código Seguro De Verificación:	rP1u2Wns071iXN3uD5+hXQ==	Fecha	02/02/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Jose Sanchez Vega		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma	Página	1/6





Medio Ambiente de la Diputación de Cádiz.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015 y Ley 40/2015, ambas de 1 de octubre de 2015.
- Demás normas de derecho administrativo y en su caso, de derecho privado.

SEGUNDO.- REQUISITOS DEL EXPEDIENTE.

- REQUISITOS DE LA SUBVENCIÓN:

De conformidad con la LGS se deberá considerar la presente subvención como disposición dineraria realizada por esta Corporación a favor de entidad privada y cumpliéndose con los siguientes requisitos:

- a. Que la entrega se realiza sin contraprestación directa del beneficiario.
- b. Que la entrega está sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c. Que, la acción, conducta o situación financiada tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Se trata de una entrega dineraria sin contraprestación alguna por parte de esta Corporación en función del Convenio Marco de colaboración, de fecha 2 de marzo de 2016 entre la Diputación de Cádiz y la Federación Andaluza de Montañismo, que contempla, entre otros aspectos: promover y coordinar conjuntamente proyectos y programas de colaboración para realizar actividades relacionadas con los deportes de Montaña y sus equipamientos deportivos, tales como formación deportiva, comunicación, información, eventos deportivos, participación social, gestión de equipamientos, mantenimiento y apoyo logístico y, en general, cuantas actividades y proyectos relacionados con los deportes de montaña de interés en el ámbito de la provincia de Cádiz.

Dicho Convenio Marco de colaboración establece en su cláusula segunda que, la realización de actuaciones concretas serán objetos de Acuerdos Específicos que se anexarán al Convenio Marco, como es la presente ayuda económica para la divulgación en materia de senderos.

- REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

De igual forma, el otorgamiento de la subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

- a. La competencia del órgano administrativo concedente.
- b. La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c. La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d. La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.

Código Seguro De Verificación:	rP1u2WNs071iXN3uD5+hXQ==	Fecha	02/02/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Jose Sanchez Vega		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma	Página	2/6





e. La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

- REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO:

De conformidad con el artículo 13 de la LGS podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención.

No obstante, no podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias o prohibiciones previstas en el citado artículo, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

El RGS posibilita que el beneficiario acredite que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley mediante la presentación de declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención, sin perjuicio de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias mediante los certificados respectivos, como señalan los artículos 18 y siguientes del reglamento citado.

TERCERO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA DE SUBVENCIÓN VÍA CONVENIO.

De conformidad con el artículo 22 de la LGS el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, no obstante, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: "Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones".

A su vez el art.45 del RGS define las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto y establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciara de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminara con la resolución o el convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

En el punto 33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial de 2018 establece que las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto 2018 no supone la ausencia de resolución por el órgano competente, ni la justificación de los extremos que motivan ella misma, así como de los requisitos genéricos que establece la normativa aplicable para este precepto.

Asimismo, el artículo 38 del Reglamento por el que se regula la Actividad de Fomento de los Servicios de Medio Ambiente de la Diputación de Cádiz "Son subvenciones nominativas las que se conceden a persona o entidad concreta, en los supuestos contemplados en el artículo 22.2 de la LG S. 2. Los SMA podrán proponer la inclusión en el Presupuesto de la Diputación, de subvenciones nominativas a favor de entidades o personas determinadas, con indicación de la actividad o proyecto a que se destina la subvención.

En estos casos, se formalizará bien un Convenio en el que se establezca el régimen jurídico a que se atiene la subvención, con remisión al presente Reglamento, bien un

Código Seguro De Verificación:	rP1u2WNs071iXN3uD5+hXQ==	Fecha	02/02/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Jose Sanchez Vega		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma	Página	3/6





Decreto en el que igualmente se declare el régimen aplicable a las ayudas aprobadas en Presupuesto.

3. En los casos de subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto, no será necesario cumplimentar los trámites previstos en los artículos 32 a 35, y 37 de este Reglamento, los cuales habrán debido de instruirse con anterioridad la propuesta de inclusión de la subvención en el Presupuesto”

Estando en el supuesto de subvención vía Convenio de Colaboración, el artículo 28 de la LGS establece que: “Los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”.

De conformidad con lo anterior el presente Proyecto de Convenio se ajusta a derecho, quedando incluido en el ámbito de aplicación de la ley de subvenciones y cumpliendo con los requisitos legales exigidos al efecto.

CUARTO.- COMPETENCIA PARA FORMALIZAR EL CONVENIO POR EL QUE SE OTORGA LA SUBVENCIÓN Y APROBAR EL GASTO

El órgano competente para la suscripción del citado Convenio y los actos derivados del mismo es la Presidenta de la Corporación, de acuerdo con el punto 5.a) del Texto Consolidado del Decreto de la Presidenta, de 7 de julio de 2015, por el que se aprueba el régimen de delegaciones de competencias en materia económica y presupuestaria.

QUINTO.- EXISTENCIA DE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y FISCALIZACIÓN PREVIA DEL GASTO.

La subvención prevista cuenta con crédito suficiente con cargo al “RC” nº 220180000301 partida presupuestaria 03/170/480006 del estado de gastos del presupuesto.

Asimismo es preceptiva la emisión de informe de fiscalización previsto en el art. 214.2 del TRLRHL, así como en la base 56 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor y el artículo 9.4 d) de la LGS.

SEXTO.- PAGOS ANTICIPADOS.

De conformidad con los artículos 34 de la LGS y 88 del reglamento se establece la posibilidad de pagos anticipados que supone entregas de fondos con carácter previo a la justificación siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

No obstante lo anterior, hay que tener en cuenta lo establecido en el Reglamento por el que se regula la Actividad de Fomento de los Servicios de Medio Ambiente de la Diputación de Cádiz, que en su artículo 18 sobre pagos anticipados y abonos a cuenta señala un límite porcentual: “4. El importe máximo que podrán alcanzar los pagos anticipados, será de hasta el 50% de la cuantía de la subvención.”

Código Seguro De Verificación:	rP1u2WNs071iXN3uD5+hXQ==	Fecha	02/02/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Jose Sanchez Vega		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma	Página	4/6





SÉPTIMO: PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL GASTO Y DEL PAGO.

De conformidad con el artículo 34 de la LGS la aprobación del gasto deberá efectuarse en los términos previstos en las normas presupuestarias (...). La resolución de concesión de la subvención conlleva el compromiso del gasto correspondiente.

Con carácter general, es decir, en los supuestos de no existencia de anticipo de pago, el pago de la subvención se debe realizar previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

OCTAVO: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine en el RD 887/2006 pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, debiendo especificar en todo caso el número de expediente de gastos.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A la vista de los anteriores antecedentes y consideraciones legales, se formula, para su aprobación, la siguiente propuesta de resolución:

"En relación al expediente de concesión directa, vía Convenio de Colaboración, de subvención económica nominativa al estar incluida en los Presupuestos Generales de 2018, por importe de 10.000€, a favor de la Federación Andaluza de Montañismo, (en adelante F.A.M.) para el desarrollo de actividades de divulgación en materia de senderos consistente en un Estudio de los Senderos de la provincia de Cádiz para su divulgación.

Visto que las actuaciones a llevar a cabo por la entidad beneficiaria tiene una incidencia directa en el Medio Ambiente, por la importancia de los senderos como infraestructura, que contribuye a un modelo de desarrollo sostenible sobre el que se centra el Proyecto a subvencionar.

Visto que trata de una entrega dineraria sin contraprestación alguna por parte de esta Corporación en función del Convenio Marco de colaboración, de fecha 2 de marzo de 2016 entre la Diputación de Cádiz y la Federación Andaluza de Montañismo, que contempla, entre otros aspectos: promover y coordinar conjuntamente proyectos y programas de colaboración para realizar actividades relacionadas con los deportes de Montaña y sus equipamientos deportivos, tales como formación deportiva, comunicación, información, eventos deportivos, participación social, gestión de equipamientos, mantenimiento y apoyo logístico y, en general, cuantas actividades y

Código Seguro De Verificación:	rP1u2WNs071iXN3uD5+hXQ==	Fecha	02/02/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Jose Sanchez Vega		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma	Página	5/6





proyectos relacionados con los deportes de montaña de interés en el ámbito de la provincia de Cádiz y que dicho Convenio Marco de colaboración establece en su cláusula segunda que, la realización de actuaciones concretas serán objetos de Acuerdos Específicos que se anexarán al Convenio Marco, como es la presente ayuda económica para la divulgación en materia de senderos.

Vista la acreditación por parte de de la F.A.M. en el cumplimiento de los requisitos preceptivos para adquirir la condición de beneficiario previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Vista la falta de medios de la entidad beneficiaria de la subvención, en escrito de fecha 16 de enero del presente, para el adelanto de la subvención en el importe de 5.000 €, e informe de autorización del abono por anticipado del Diputado delegado del Área de los Servicios Económicos de fecha 29 de enero de 2018.

Vista la existencia de crédito presupuestario en la partida presupuestaria 03/170/48006 del estado de gastos del presupuesto, para asumir el gasto subvencionable, así como el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención de esta Corporación.

Visto que se ajusta a la legalidad vigente el Proyecto de Convenio instrumentado para canalizar la subvención a otorgar.

Y en virtud de las competencias que me han sido asignadas, acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de concesión directa nominativa vía Convenio de subvención económica con la F.A.M. por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) para los gastos derivados de la actividad objeto de subvención.

SEGUNDO.- Aprobar y disponer el gasto que comporta dicha subvención concedida a la F.A.M. Con C.I.F.: Nº Q6855020A por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), con cargo al documento "RC" nº 220180000301 imputándose a la partida presupuestaria 03/170/48006 del estado de gastos del presupuesto. ".

TERCERO.- Reconocer la obligación a la F.A.M. por importe de CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (5.000,00 €), como abono por anticipado según informe de adelanto de pago del Diputado Delegado del Área de los Servicios Económicos de fecha 29 enero de 2018. con cargo al documento "RC" nº 220180000301 imputándose a la partida presupuestaria 03/170/48006 del estado de gastos del presupuesto del presupuesto en vigor".

Código Seguro De Verificación:	rP1u2Wns071iXN3uD5+hXQ==	Fecha	02/02/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Jose Sanchez Vega		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma	Página	6/6

